

ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA PROGRAMA

ENTRE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Y EL

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

PARA LA

**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FINANCIADO POR UNICEF RELACIONADO CON
EL PROGRAMA DE PAÍS DE HONDURAS DE UNICEF**

Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante, en conjunto, las “Partes”, e individualmente, una “Parte”), por el presente acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA I DEFINICIONES

En el presente Acuerdo, la expresión:

1. “Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia” o “UNICEF” se refiere al órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado por la Asamblea General de conformidad con la resolución 57(I) del 11 de diciembre de 1946.
2. “Socio Implementador” o “SI” se refiere a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.
3. “Programa de País” se refiere al Programa de Cooperación de Honduras de UNICEF, aprobado por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, correspondiente al período 2012-2016”.
4. “Documento de Programa” se refiere al instrumento formal (en formato estándar) adjunto a este Acuerdo, celebrado por las Partes y que refleja resultados esperados, actividades detalladas, plazos y presupuesto, y define qué se debe lograr. El Documento de Programa es la base para la solicitud, asignación y desembolso de fondos para desarrollar las actividades planificadas y para el control y la realización de informes sobre dichas actividades.
5. “Informe de Avance del Documento de Programa” o “IADP” se refiere al formulario estándar de UNICEF para los informes de avance del Plan de Trabajo, disponible en

http://www.unicef.org/about/partnerships/files/Programme_Document_Progress_Report.docx o en el URL que oportunamente decida UNICEF.

6. “EATE” se refiere al Enfoque Armonizado para las Transferencias de Efectivo del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (“GNUD”), disponible en <http://www.undg.org/index.cfm?P=255> o en el URL que el GNUD oportunamente decida.

7. “Formulario FACE” (por su sigla en inglés) se refiere al Formulario de Autorización de Financiación y Certificación de Gastos estándar del GNUD, disponible en http://www.unicef.org/about/partnerships/files/9_Annex_J_FACE.xlsx o en el URL que el GNUD oportunamente decida.

8. “FACE electrónico” se refiere a la herramienta de ingreso de datos electrónicos de UNICEF para la información incluida en los formularios FACE, cuando esté disponible.

9. “Costos de respaldo para las oficinas” se refiere a los costos en los incurra el SI que no puedan ser atribuidos inequívocamente a una actividad específica desarrollada por el SI en virtud del presente Acuerdo, incluido todo Documento de Programa.

10. “Funcionario Autorizado” se refiere a uno de los siguientes funcionarios del SI:

Nombre completo: Julieta Castellanos

Cargo: Rectora Magnífica de La Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Muestra de la firma: _____

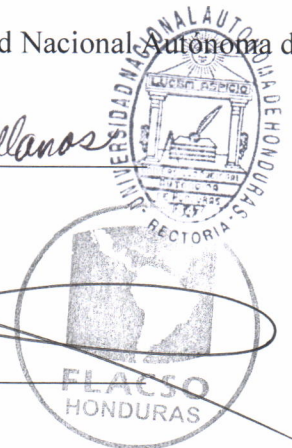
Julieta Castellanos

Nombre completo: Rolando Sierra Fonseca

Cargo: Director FLACSO Honduras

Muestra de la firma: _____

[Firma manuscrita]



Se deja establecido, a fin de evitar dudas, que toda eliminación o modificación del (de la lista de) Funcionario(s) Autorizado(s) identificado(s) anteriormente requerirá una modificación por escrito al presente Acuerdo en virtud de la cláusula 20.0 de los Términos y Condiciones Generales para Acuerdos de Cooperación para Programas que se adjunta al presente.

11. “Equipos no fungibles” se refiere a todo elemento que cueste dos mil quinientos dólares (USD 2.500) o más, incluidos los costos iniciales de envío y manipuleo, y que tenga una vida útil de al menos tres (3) años.

12. “Gobierno” se refiere al Gobierno de la Republica de Honduras.

13. “País” se refiere a Honduras.

CLÁUSULA II DOCUMENTOS DEL ACUERDO

1. El presente Acuerdo consta de los siguientes documentos:
 - a) el presente Acuerdo;
 - b) los Términos y Condiciones Generales de los Acuerdos de Cooperación para Programas adjuntos al presente;
 - c) todo Documento de Programa suscrito en virtud del presente; y
 - d) toda Condición Especial establecida con respecto a un programa, SI o Documento de Programa en particular, adjunta al presente Acuerdo.

CLÁUSULA III OBJETO Y ALCANCE

1. El presente Acuerdo regulará la implementación por el SI de las partes pertinentes del Programa (incluida la respuesta humanitaria en el País) a través de uno o varios Documentos de Programa. Describe la relación entre las Partes y las responsabilidades de las Partes.

CLÁUSULA IV RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES

1. Las Partes trabajarán en conjunto con un espíritu de cooperación y asociación, con las responsabilidades y obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, a fin de implementar los Documentos de Programa, de manera completa y oportuna, eficiente y eficaz.

2. Las Partes aceptan cumplir sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo, incluidos los Documentos de Programa.

3. Las Partes se mantendrán informadas mutuamente sobre todas las actividades relevantes relacionadas con la implementación de los Documentos de Programa, y se consultarán cuando cada Parte lo considere adecuado, incluida toda circunstancia que pueda afectar el logro de los resultados del Programa de País y de los Documentos de Programa.

4. Las Partes cumplirán sus compromisos con absoluta atención a los términos y condiciones de este Acuerdo y a los principios de las Naciones Unidas.

CLÁUSULA V RESPONSABILIDAD DEL SI

1. El SI contribuirá a la implementación de cada Documento de Programa abarcado por este Acuerdo asumiendo las responsabilidades que se le asignen en el Acuerdo, en total cooperación con UNICEF, y lo hará de acuerdo con el presupuesto, el programa y otros datos establecidos en el Documento de Programa, incluidos los siguientes deberes:

a) comenzar a trabajar con relación a las responsabilidades asignadas a él en el Documento de Programa sin demora tras la firma del Documento de Programa (pero en ningún caso antes de firmar este Acuerdo) y, si correspondiera, recibir la primera cuota de efectivo, suministros y equipos que le transfiera UNICEF;

b) realizar las contribuciones que se le hubieran asignado con respecto a asistencia técnica, servicios, suministros y equipos para la implementación del Documento de Programa, según lo establecido en el presente Acuerdo, incluido el Documento de Programa;

c) cumplir sus responsabilidades con diligencia y eficiencia, y de conformidad con los requisitos establecidos en el Documento de Programa (incluso con relación al programa y presupuesto);

d) suministrar a UNICEF los informes requeridos en virtud de este Acuerdo de manera oportuna y satisfactoria, y entregar toda otra información que cubra el Documento de Programa y el uso de todo dinero en efectivo, suministros y equipos que le hubieran sido transferidos por UNICEF y que UNICEF pudiera solicitar, dentro de lo razonable; y

e) ejercer el más alto estándar de cuidado al manejar y administrar el dinero en efectivo, los suministros y los equipos que le hubieran sido provistos por UNICEF, y asegurar que su personal se conduzca de acuerdo con los más altos estándares de integridad y cuidado en la administración de los bienes públicos, incluido el dinero.

2. Además de las obligaciones establecidas en el párrafo 1 anterior,
 - a) el SI maximizará el uso de toda exención impositiva o de derechos de aduana, impuestos sobre el consumo de bienes específicos o a la importación, que tenga a disposición en el País o en cualquier otro lugar, con respecto a la compra, importación, registro o uso de suministros y equipos adquiridos utilizando fondos provistos por UNICEF en virtud de este Acuerdo y consultará a UNICEF a ese respecto;
 - b) el SI establecerá y mantendrá un sistema para el control del avance de la implementación del Documento de Programa utilizando los resultados definidos, incluidos los rendimientos, indicadores y objetivos fijados en el Documento de Programa; y
 - c) el SI posibilitará las visitas de control de representantes de todo donante que contribuya con los costos de implementación del Documento de Programa. UNICEF notificará previamente al SI, en un plazo razonable, respecto de dichas visitas.

CLÁUSULA VI RESPONSABILIDADES DE UNICEF

1. UNICEF contribuirá a la implementación de cada Documento de Programa cubierto por este Acuerdo asumiendo las responsabilidades que le sean asignadas en virtud del presente, incluidas las siguientes:
 - a) comenzar y finalizar las tareas que le sean asignadas en el Documento de Programa de manera oportuna, siempre que estén disponibles todos los informes y otros documentos necesarios;
 - b) realizar transferencias de dinero en efectivo, suministros y equipos según las disposiciones de este Acuerdo;
 - c) emprender y finalizar la supervisión, valoración, actividades de control, evaluación y monitoreo del Documento de Programa;
 - d) mantener un contacto permanente, según sea necesario, con el Gobierno (según corresponda), otros miembros del Equipo de País de las Naciones Unidas, donantes y otros interesados;
 - e) brindar orientación general, control, asistencia técnica y liderazgo, según corresponda, para la implementación del Documento de Programa, y mantenerse a disposición para consultas según sea requerido, dentro de lo razonable; y

f) iniciar reuniones conjuntas de control y revisión que se celebrarán al menos a la mitad y al final del plazo del Documento de Programa a fin de acordar sobre la definición de las conclusiones y sacar provecho de las lecciones aprendidas para atender mejor a las necesidades de los niños. La revisión conjunta de la alianza tomará en cuenta: a) el avance del Documento de Programa; b) la relación de trabajo entre las Partes; c) el cumplimiento de este Acuerdo por las Partes; y d) el éxito y los desafíos del SI en el cumplimiento de los objetivos acordados y la obtención de los resultados deseados según el Documento de Programa.

2. Los costos de respaldo para las oficinas con respecto a cada Documento de Programa individual y presupuesto relacionado serán reembolsables por UNICEF al SI a una tasa del siete por ciento (7%) de los gastos reales con relación al Documento de Programa y presupuesto relacionado. El SI registrará los costos de respaldo para las oficinas en los formularios FACE que se presentarán ante UNICEF según lo establecido en este Acuerdo.

CLÁUSULA VII DOCUMENTOS DE PROGRAMA

1. Las Partes celebrarán uno o varios Documentos de Programa, según corresponda. Los Documentos de Programa serán firmados por representantes de las Partes debidamente autorizados.

2. Los Documentos de Programa podrán ser modificados únicamente mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

CLÁUSULA VIII APORTES DE UNICEF PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE PROGRAMA

A) Transferencia de efectivo por UNICEF para el SI o en su representación

Disposiciones generales:

1. UNICEF brindará al SI asistencia en dinero en efectivo para las actividades según lo establecido en los Documentos de Programa (la “Transferencia de Efectivo”), sujeto a la disponibilidad de los fondos y a los términos de este Acuerdo. La asistencia de UNICEF al SI no excederá los montos incluidos en los Documentos de Programa. UNICEF brindará la asistencia de dinero en efectivo al SI según tres modalidades de Transferencia de Efectivo (en conjunto, las “Modalidades de Transferencia de Efectivo”, e individualmente, una “Modalidad de Transferencia de Efectivo”):

a) anticipo de UNICEF al SI (denominado “Transferencia Directa de Efectivo” en el en el EATE);

- b) reembolso de UNICEF al SI (denominado “Reembolso” en el EATE); y
- c) pago de UNICEF en representación del SI al vendedor o proveedor del SI (denominado “Pago Directo” en el EATE y en el presente Acuerdo).

2. La Transferencia de Efectivo se realizará en cuotas, según lo solicite el SI en el formulario FACE y en estimación desglosada de costos que muestre la necesidad de efectivo para hacer frente a las actividades de los Documentos de Programa o según lo decidido por UNICEF (en conjunto, las “Cuotas de Transferencia de Efectivo”, y cada una de ellas por separado, una “Cuota de Transferencia de Efectivo”).

3. Por cada solicitud de Transferencia de Efectivo, el SI entregará a UNICEF una solicitud por escrito de Cuota de Transferencia de Efectivo por un monto equivalente al efectivo que necesite el SI para el Trimestre en relación con las actividades, según lo especificado en el Documento de Programa. La primera solicitud por escrito se entregará cuando el SI entregue a UNICEF un ejemplar firmado de este Acuerdo y del Documento de Programa. La solicitud será firmada por un Funcionario Autorizado.

Procedimientos para la Transferencia de Efectivo:

3. Las Cuotas de la Transferencia de Efectivo serán transferidas al SI o, en los casos en los que se adopte la modalidad de Pago Directo, en representación del SI, con el solo fin de contribuir a la implementación de los Documentos de Programa. El SI acepta que los fondos transferidos con dicha finalidad se utilizarán exclusivamente para la implementación de los Documentos de Programa.

4. UNICEF abonará cada Cuota de Transferencia de Efectivo al SI o, en los casos en los que se adopte la modalidad de Pago Directo, en representación del SI, en respuesta a una solicitud escrita del SI, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

Procedimientos para las solicitudes de Cuotas de Transferencia de Efectivo según las tres Modalidades de Transferencia de Efectivo:

a) A menos que UNICEF indique lo contrario por escrito, cada tres meses calendario durante la vigencia de este Acuerdo (“Trimestre”) el SI entregará a UNICEF una solicitud escrita de Cuota de Transferencia de Efectivo por un monto equivalente a las necesidades de efectivo del SI para el Trimestre en relación con las actividades, según lo especificado en el Documento de Programa. Esto será cumplimentado por el SI a través del formulario FACE y de la Estimación Desglosada de Costos. La solicitud será firmada por un Funcionario Autorizado.